

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

MANUAL DEL MAESTRO

por

D. Victoriano F. Ascarza

(4.ª edición corregida y aumentada)

Este libro es indispensable a todos los Maestros y Maestras que quieran conocer sus derechos y deberes; explica toda la vida profesional del Maestro, desde que comienza los estudios en la Escuela Normal hasta que cesa por su clasificación pasiva.

La obra consta de XXVIII capítulos, en los que se trata de cuanto puede interesar al Maestro o Maestra en el ejercicio de su profesión.

He aquí algunos de los asuntos tratados: el capítulo II está dedicado a exponer reglas y preceptos muy interesantes sobre documentos oficiales; el III, a los estudios normalistas; el IV, a todos los trámites para ser nombrado, toma de posesión, etc.; los V y VI, al ingreso en el Magisterio; el VII, al concurso de traslado; el VIII, a los traslados por consorte y por permutas; el IX, al reingreso en el Magisterio; el X, a los ascensos por el escalafón; el XI, a los habilitados y percepción de haberes, explicando todos los sueldos, descuentos, el impuesto de utilidades y el líquido mensual que debe percibirse; los capítulos XII, XIII, XIV y XV están dedicados al material escolar, con explicaciones minuciosas sobre casa-habitación, inventarios del material, formación y tramitación de presupuestos y rendición de cuentas; los XVI y XVII tratan de las hojas de servicios, licencias y excedencias; el XVIII, del aumento gradual de sueldo y escalafones provinciales; el XIX, de las clases de adultos, con un modelo de memoria de fin de curso; los XX, XXI y XXII están consagrados a la vida escolar, admisión de niños, asignaturas obligatorias, exposiciones escolares, mutualidades, etc.; el XXIII se refiere a premios y castigos; el XXIV, al cese en el servicio por renuncia, por sustitución y por jubilación; el XXV, al escalafón general del Magisterio; el XXVI, a los procedimientos administrativos y contenciosos, y los XXVII y XXVIII, a todo lo referente a clasificación, pensiones de viudedad y orfandad, etc.

Finalmente, se inserta un apéndice en que se trata de las *Exacciones municipales*, que tienen extraordinario interés. Con el *Manual* se regala un ejemplar del nuevo Estatuto del Magisterio.

Ejemplar en rústica: 3,50 pesetas

DE ACTUALIDAD

Oposiciones a Escuelas.—Al fin ha salido la prometida convocatoria, y la reproducimos íntegra en la parte oficial del periódico. Comprende dos Reales órdenes: una, para la convocatoria propiamente tal, y otra, para los tribunales.

La convocatoria comprende pocas novedades. Está calcada en el Estatuto, como es natural, y se confirman todas las aclaraciones que habíamos anunciado.

Los opositores habrán de pagar 35 pesetas para poder ser admitidos. Protestamos de ello; y la protesta no va contra las autoridades actuales, sino contra quien en las Cortes redujo la consignación para dichas de tribunales a las cátedras exclusivamente, haciendo imposibles las oposiciones a Escuelas sin esta tributación extraordinaria.

Claro que se ha podido acudir a las Cortes pidiendo un crédito; pero dada la situación de la política y del Gobierno, consta a todos que habría sido perder el tiempo. Por estas circunstancias y anomalías resulta que, quien quiera hacer oposiciones a cátedras, nada tendrá que pagar, y, en cambio, el Maestro, el más modesto de los funcionarios, el peor retribuido del Estado, el que necesita mayor apoyo y más auxilios, es condenado a una contribución de 35 pesetas por aspirante.

El problema de los treinta y cinco años se mantiene casi en pie, después de muchos días de meditación por el señor Salvatella y de retrasar la convocatoria. Se abre la mano para los que han acabado la carrera después de la última convocatoria, porque realmente no han podido materialmente acudir a unas oposiciones; en el criterio de las autoridades, los que la acabaron antes ya pudieron hacer esas oposiciones, y por tanto, fueron ellos—razonamiento oficial—los que no hicieron uso de su derecho. Creemos que, por esta vez, se ha podido proceder con un poco más de generosidad.

Lo mismo hemos de decir de los que aspiren a la plenitud. El Real decreto de 4 de junio de 1920, llamado muchas veces, y con razón, decreto orgánico, y dictado para cumplir la ley de 29 de

abril del mismo año, disponía que los maestros con derechos limitados pudieran acudir a las oposiciones libres, para los efectos de la plenitud, y que los que quedaran dentro del número de plazas no consumieran éstas; más aún: se decía que podrían seguir en la misma plaza o aceptar otra. Lo esencial era que no consumieran plaza.

Habíamos entendido que este precepto seguía vigente, pero la convocatoria declara lo contrario; esos compañeros consumirán plaza, y esto no lo creemos acertado. El rigor en que está inspirado el Estatuto ha sido, en general, acogido con respeto; pero no creemos que deba exagerarse, en muchos de estos casos, que hay razones para la benevolencia.

Lean nuestros favorecedores la convocatoria y dispónganse a solicitar. El nombramiento de tribunales causará sorpresas seguramente, y los primeros sorprendidos serán los jueces nombrados. Se ha procedido de una manera automática, con arreglo a méritos o circunstancias de servicios y número del Escalafón; de nada han servido recomendaciones ni intereses particulares. El deseo de acierto es grande; el resultado habrá que verlo. Tememos que haya renunciaciones, o, mejor dicho, bajas en los tribunales, y que la constitución se retrase.

Faltan ahora los cuestionarios, que no deben tardar en publicarse en la «Gaceta», y que los reproduciremos con la misma diligencia.



El Congreso de Educación católica.—La Comisión organizadora del primer Congreso de Educación católica ha quedado constituida así:

Presidente, D. Andrés Manjón.

Vocales: D. Luis Mendizábal, D. Rafael García Tuñón, D. Antonio Simónna, D. Juan Francisco Morán, señor marqués de Piedras Albas, señor vizconde de Val de Erro, reverendo padre Pérez del Pulgar, S. J.; D. Ignacio Suárez Somonte, D. Pedro Pablo de Alarcón, D. Manuel Senante, D. José

Luis Oriol, D. Rafael Marín Lázaro, D. Manuel Fernández Navamuel y don Ezequiel Solana.

Señora duquesa del Infantado, señora marquesa de Unzá del Valle, señorita Carmen García Loygorry, señorita Asunción Rincón, doña María Luisa Ramos, doña Luisa Díaz Rocarte, señorita Juana Sicilia, señorita Carmen Cuesta, señorita Adela Fernández Blanco, señorita Josefa Segovia, señorita Rafaela García de la Cruz, doña Dominica Alonso, doña Antonia Medrano y doña Milagros.

Secretario general: D. Alvaro Gil Albacete.

Secretarios: D. Francisco Carrillo y D. Antonio Rodríguez.

El Comité ejecutivo lo forman don Segundo Espeso, reverendo padre Ruiz Amado, S. J.; D. Pedro Poveda, D. Miguel Vegas y D. Rufino Blanco y Sánchez.



Homenaje a un Maestro.—Se ha celebrado el homenaje que con motivo de su jubilación se ofrece al benemérito Maestro Teliz.

Se recibieron innumerables adhesiones, y asistieron representaciones oficiales, el Inspector del distrito, señor Abad; los directores de la Normal de Maestros de Huasca y el Jefe de la Sección administrativa.

Todos ellos pronunciaron elocuentes y patrióticos discursos, enalteciendo los méritos del Maestro a quien se rendía el homenaje.



Desde Soria. Una visita agradable.—El viernes pasado nos vimos gratamente sorprendidos con la visita de nuestro querido amigo D. Victoriano F. Ascarza. Regresaba de un viaje a Navarra, y estuvo entre nosotros unas horas nada más. Pero fueron las suficientes para que, sobreponiéndose a la fatiga de varios días de viaje, visitara detenidamente la Escuela práctica graduada, la Escuela Normal de Maestros, el Museo Numantino y otras curiosidades de esta capital.

Fué acompañado por D. Martín Chico, regente de la Escuela práctica; por D. Pedro Chico, director de la Escuela Normal; por los Inspectores D. Rafael Ferrer y D. Gervasio Manrique; por el jefe de la Sección administrativa señor

Tamayo, y por varios Maestros de la capital.

El señor Ascarza quedó muy satisfecho de esta visita, e hizo calurosos elogios de la organización de la Escuela práctica dirigida con el celo, el entusiasmo y la competencia que todos reconocen en D. Martín Chico, y en los dignos y laboriosos Maestros de Sección que le secundan; elogió igualmente la Escuela Normal de Maestros, que pudiera tomarse por modelo, y que acredita el gusto, la vocación y el talento artístico de su director D. Pedro Chico, y de sus compañeros; y manifestó su admiración ante el tesoro de arte y de elementos históricos reunidos en el Museo Numantino.

Para prolongar la compañía y la conversación con el señor Ascarza, y habiendo éste de marchar muy de madrugada el sábado, en la misma noche del viernes fué obsequiado con un banquete íntimo en el Hotel del Comercio, que transcurrió para todos en la mayor fraternidad y contento, dedicando como entremeses sabrosos comentarios a los acontecimientos de actualidad en el orden profesional, como los que plantea el nuevo Estatuto, almanaque escolar, oposiciones, habilitación, etc.

Se dedicó también un cariñoso recuerdo a D. Ezequiel Solana, Maestro soriano, gloria de la clase. Todo ello transcurrió en el breve plazo de cuatro a cinco horas, que fueron ciertamente bien aprovechadas.

Esperamos que el señor Ascarza no olvidará estas horas, pues los Maestros sorianos las recordarán siempre con deleite.—*Corresponsal.*



Asuntos de actualidad.—En el presente número publicamos asuntos de mucha importancia y gran oportunidad para nuestros lectores, por lo que llamamos sobre ellos la atención.

Es el primero el llamamiento que hacen a la caridad de sus compañeros, los que por no poseer otro título que el de certificado de aptitud, han quedado cesantes, y viven en la mayor miseria.

Es el segundo el anuncio de las oposiciones para proveer 1.700 plazas de Maestros y 1.300 de Maestras, número a que nunca se había llegado. Deben fijarse los interesados en las condiciones de la convocatoria, y los plazos que se dan

para solicitar y para recusar los vocales de los tribunales que hayan sido nombrados indebidamente.

Es el tercero la lista de los Maestros interinos con derecho a ser nombrados en su día en propiedad. Los interesados deben examinar esta lista con todo detenimiento, y reclamar dentro del plazo de quince días de cualquier error que observaren y deba ser corregido.

Es el cuarto la convocatoria de la anunciada Asamblea de los Maestros del segundo Escalafón, donde van a tratarse asuntos de grandísimo interés para la clase. Conviene que se fijen nuestros compañeros en las condiciones que se requieren para ser considerados como asambleístas y tener derecho a la rebaja de precio en los billetes de ferrocarriles.

Para publicar estos asuntos con la debida oportunidad nos vemos precisados a retirar otros originales, que también encierran interés, pero que pueden pasar, sin embargo, a un segundo término.

Los publicaremos en números sucesivos.



Notas importantes.—Se halla abierta, desde primero del mes corriente, la suscripción para el sostenimiento del Colegio *La Sagrada Familia* para huérfanos del Magisterio.

Interesa saber a Maestros y profesores de todas clases que no hayan recibido aún el Reglamento, ciertas condiciones, por si quieren suscribirse, y, al efecto, copiamos el capítulo de suscriptores, y también damos fórmula de Boletín que pueden remitir manuscrito.

«CAPITULO X. DE LOS SUSCRIP- TORES

Art. 37. Pueden suscribirse como suscriptores para el sostenimiento de este Colegio cuantos pertenezcan a la enseñanza pública o privada en cualquiera de sus grados, desde la Escuela primaria a la Universidad y Escuelas superiores y profesionales.

Art. 38. Los que se inscriban como suscriptores de esta benéfica institución, abonarán:

A) Los que desempeñen cargo oficial, en cualquiera ramo de la enseñanza, el medio por ciento de su haber personal.

B) Los jubilados y sustituidos, el medio por ciento del haber que les corres-

ponda por su jubilación o sustitución.

C) Los que desempeñen su cargo en la enseñanza privada, abonarán una cuota igual a la que corresponda al sueldo de entrada en el profesorado oficial de su grado.

Art. 39. Siendo el acto de inscribirse como suscriptor voluntario y libre, serán baja en la relación de socios suscriptores quienes dejaren pasar tres meses seguidos sin verificar el pago de sus cuotas, quedando sin derecho alguno a reintegro de cantidades, ni a los beneficios del Colegio, por suponer la falta de pago absoluta renuncia a todo ello.

Art. 40. Los que hubiesen sido dados de baja por falta de pago, podrán reingresar, con todos los derechos correspondientes, abonando las cuotas mensuales que dejaron en descubierto y las de los meses transcurridos hasta la fecha del nuevo ingreso.

El Consejo, no obstante, podrá, en casos excepcionales, y por razones a su juicio bastantes, dispensar de las cuotas vencidas y no satisfechas.»

Fórmula de boletín para suscribirse.

COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA PARA HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

D. ..., de profesión ..., con ejercicio en ..., y domiciliado en ..., calle de ..., número..., partido judicial de ..., provincia de ..., libre y voluntariamente se suscribe como suscriptor para el sostenimiento del Colegio para huérfanos del Magisterio, y a tal efecto declara que su nómina mensual es ... pesetas ... céntimos.

... a ... de ... de 192...

Firma.

Sr. Presidente de la Comisión Central de la Federación de los Maestros católicos (Divino Pastor, 21, Madrid).

Advertencias interesantes

Conocer la obra del Colegio de la Sagrada Familia para huérfanos del Magisterio, será amarla, y quien la ama, le dispensará su protección decidida y abnegada.

Pensad que pueda alcanzar a vuestros hijos la orfandad que hoy aflige a los de vuestros hermanos de profesión.

Tened muy presente que es obra de caridad, y que Dios da siempre el ciento por uno a cuantos la practican con fe.

Convocatoria de Oposiciones a Escuelas

Promulgado el nuevo Estatuto del Magisterio, es inaplazable la publicación de la convocatoria general de oposiciones a ingreso con arreglo a las normas señaladas en el mismo.

Sin embargo, figura entre ellas el máximo de treinta y cinco años de edad para poder concurrir a las oposiciones, y aunque este límite es fruto de meditado estudio y resultado de convicción profunda, y ha sido fijado para la defensa de la enseñanza y del niño, atendiendo al actual período de transición legislativa, por esta sola vez, y sin que pueda entenderse como modificación del precepto estatutario, se dispone que podrán tomar parte en las oposiciones de que se trata todos aquellos que aun teniendo más de treinta y cinco años hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la última convocatoria de 23 de febrero de 1920 a la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la actual; bien entendido que los mayores de dicha edad y que hubiesen terminado sus estudios antes de la indicada convocatoria de 1920, serán excluidos.

Los Maestros en posesión de título profesional que figuren en la lista de turno de interinos, pueden también concurrir a las presentes oposiciones, siempre que no tengan más edad que la exigida para su ingreso en el vigente Estatuto.

En cuanto a los Maestros de derechos limitados o del segundo Escalafón, claro está que pueden ejercitar su derecho en estas o en las sucesivas oposiciones libres, cualquiera que sea su edad, de acuerdo con la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 1920 y con los principios fundamentales del nuevo Estatuto.

Teniendo en cuenta que la enseñanza primaria es el nervio del Ministerio de Instrucción pública y su principal fundamento, el Estatuto no podía personalizar los gastos de oposición, toda vez que la referencia adecuada corresponde a las leyes de presupuestos; pero como la vigente, a diferencia de la anterior, sólo consigna crédito para las oposiciones a cátedras, no pudiendo retardarse las del Magisterio, tanto por el gran número de Escuelas vacantes cuanto por las reiteradas solicitudes de los interesados, el único medio compatible con las exigencias del servicio es obligar a los aspirantes a sufragar los gastos de

la oposición con vista del número de Jueces de cada Tribunal y del cambio ineludible de residencia para actuar.

Por último, los opositores, al ver transcritos los preceptos del Estatuto en la convocatoria, no tendrán duda de que esta constituye la fuente única de sus derechos y de sus futuras alegaciones, sin que en ningún caso estén facultados para invocar textos diferentes.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional para cubrir sueldos vacantes del Escalafón en la categoría de entrada, sin designación de Escuela, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.ª Esta convocatoria es fuente única de derecho para todos los actos de la oposición, ingreso y adjudicación de plazas a los aspirantes.

2.ª Las oposiciones, teniendo en cuenta la importancia académica de las capitales y los medios de comunicación, se celebrarán en Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y La Laguna.

3.ª Se anuncia para proveer en su día 1.700 plazas de Maestros y 1.300 de Maestras, de ingreso en el Escalafón de plenos derechos, para cubrir sueldos de entrada, con reglamentaria adjudicación de destino en localidades de censo superior a 501 habitantes.

4.ª Las plazas se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que hayan de actuar en cada Tribunal, asignándose a éstos, en vista de las solicitudes respectivas, la cifra exacta de las que les corresponda adjudicar.

5.ª Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes tendrán de término un mes para presentar o remitir directamente sus solicitudes documentadas a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo efectiva al mismo tiempo la cuota de 35 peetas.

Los opositores vienen obligados a redactar sus instancias en la siguiente forma; al frente del cuerpo del escrito, el nombre y los dos apellidos; a continuación la reseña de la cédula personal, el título y su calificación, los servicios interinos si los tuviere, acompañando en

tal caso hoja de servicios reglamentaria, certificada por la Sección provincial correspondiente; la manifestación de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria; la afirmación concreta de que se someten a la misma sin reserva de ningún género, y la petición de actuar en el Tribunal que les convenga; bien entendido que sólo pueden señalar uno solo, ya sea en la Península o en La Laguna. Será requisito indispensable para la admisión de instancias en el Registro general de este Ministerio, además de los expuestos, que el interesado o la interesada, en el margen izquierdo de la misma, hagan constar, con tinta de color diferente a la que emplee en el cuerpo del escrito, la frase «Tribunal de...», consignando la población en que desea actuar.

A las solicitudes acompañarán, si es posible, los documentos necesarios, y en otro caso consignarán la reserva de acompañarlos en el plazo de ocho días señalado en el artículo 24 del Estatuto.

El pago de los citados derechos de oposición podrá efectuarse personalmente además de los expuestos, que el interesado al presentar la solicitud, o bien acompañando a la misma el resguardo del Giro Postal a nombre del funcionario afecto a esa Dirección general D. Enrique Pezagalbo.

Cualquiera solicitud que no reúna los requisitos especificados se dará por no presentada, sin que haya lugar a apelación de ningún género.

6.^a Ocho días después de expirar el plazo antes aludido para completar la documentación, la Dirección general formalizará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la «Gaceta de Madrid», concediendo otros ocho para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección general remitirá a los Tribunales oportunamente lista nominal duplicada de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, señalando al mismo tiempo el número de plazas, no ampliable, que pueda adjudicar, datos que se harán públicos por medio de la «Gaceta» de Madrid.

7.^a El Tribunal de oposiciones será único para los dos sexos en cada una de las poblaciones citadas, y se compondrá de un Profesor de Escuela Normal, Presidente; de dos Maestras y dos Maestros de las Escuelas nacionales; de un Inspector de Primera enseñanza, y de un sacerdote.

8.^a Los requisitos para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes: tener diez y nueve años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no exceder de treinta y cinco; poseer el título de Maestro o haber aprobado los es-

tudios correspondientes; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y no hallarse comprendido en el caso primero del art. 168 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los Maestros de derechos limitados podrán actuar en oposiciones libres, cualquiera que sea su edad.

9.^a Se autoriza, solamente por esta vez y para actuar en las oposiciones hoy convocadas, a los aspirantes que excedan de treinta y cinco años, siempre que hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la anterior convocatoria de 23 de febrero de 1920 hasta la fecha de publicación de la actual en la «Gaceta de Madrid»; y también a los Maestros titulares que figuren en la lista de interinos, menores de cincuenta años, a condición de que unos y otros justifiquen debidamente hallarse comprendidos en la respectiva excepción.

10. Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, la Dirección general de Primera enseñanza publicará el Cuestionario único, al que habrán de atenerse todos los Tribunales.

11. Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo simultáneamente por los 12 Tribunales en la fecha exacta que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

A este efecto, los Presidentes de los Tribunales designarán con la antelación debida el local en que deban celebrarse los ejercicios y la hora en que deben concurrir los opositores.

12. El proceso de los ejercicios se acomodará exactamente a las reglas establecidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del precitado Estatuto.

13. Para llevar a cumplido efecto lo prevenido en los artículos 43 y 50, el Tribunal elegirá un local capaz o varios contiguos, que puedan ser vigilados asidua y eficazmente por el mismo durante la práctica de los ejercicios escritos.

14. Las propuestas completas constarán exactamente del número de plazas asignadas a cada Tribunal para cada sexo, y la forma de colocación será siempre la ordinal, de suerte que, contando los números o contando los asientos, la suma sea siempre igual al número de plazas. Queda, por tanto, terminantemente prohibido adjudicar números bisés o duplicados, así como la observación de que el opositor Maestro de derechos limitados ya disfruta sueldo o alega esta circunstancia, que en ningún caso se tendrá en cuenta para indirectas ampliaciones, toda vez que el Maestro limitado concurre a estas oposiciones como cualquiera otro aspirante, consumiendo número de la propuesta.

Cuando el número de opositores aprobados no alcance al de plazas a proveer, las demás se declararán desiertas, coincidiendo siempre las que se adjudiquen con la cifra real de aquéllos, uno a uno, que las hayan alcanzado, de conformidad con el art. 53.

15. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos subsiguientes, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

16. También se considerarán no aprobados los opositores que aleguen empate con el que ocupe el último lugar de la propuesta.

17. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas, o para enjuiciar en términos distintos a los que establece esta convocatoria.

18. El hecho de no figurar en la propuesta no da derecho, en ningún caso, a la colocación inmediata, ni preferencia al aprobado para servir determinada Escuela; el derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes de cada sexo, para cubrir en su día sueldo de entrada y servir la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

19. En las propuestas se consignarán los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del opositor, suma total de puntos en la calificación y lugar de la residencia.

20. Será condición indispensable para tomar posesión del sueldo y del destino que corresponda, tener veinte años cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

21. Los aspirantes ingresarán sucesivamente en el Escalafón por orden de lista al cubrir el sueldo en propiedad y destino forzoso en Escuela nacional, o a cargo del Tesoro, que se adjudicará por la antigüedad de la vacante, determinada según fecha de recepción del parte de las Secciones administrativas, viniendo éstas obligadas a comunicarla por telégrafo, primero, y de oficio después, consignando en éste la fecha real y el asiento del libro registro en el que conste la entrada del parte de la repetida vacante.

22. Los aspirantes quedan obligados a servir con el sueldo o remuneración legal el destino de la Escuela que se les asigne, de acuerdo con el art. 62.

23. El aspirante que por ser menor de veinte años no pueda posesionarse de su destino, perderá el número de lista y figurará en el Escalafón inmediatamente después del opositor que haya cubierto plaza al cumplir él la citada edad.

24. No tendrán valor ni eficacia de ningún género los precedentes o regias

que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden, etc.—Madrid, 3 de junio de 1923.—SALVATELLA.

En cumplimiento del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo anterior (B. O. núm. 43 del corriente año), de acuerdo con la Real orden de esta fecha convocando oposiciones libres para proveer plazas de Escalafón y como complemento de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar, en armonía con lo preceptuado en los artículos 27, 28 y 29, los siguientes Tribunales:

Barcelona.—Presidente, D. Evaristo Vázquez Pardo, de Barcelona. Vocales: doña Ramona T. Belltrán, núm. 34; doña Aurora N. López, número 1.162; D. Manuel Martín, número 282, y D. Juan Rollán, número 147; Inspector, D. Federico García Díaz, de Avila; Eclesiástico, D. Pascual Llopis Pomares, de Barcelona.

Suplentes: Presidente, D. José Mateos Sánchez, de Huesca. Vocales: doña Asunción Rincón, núm. 4; doña Jacinta Aguilera, número 4.324; D. César Gómez, número 304, y D. Modesto Costa, número 1.995; Inspector, D. Manuel Rueda, de Baleares; Eclesiástico, D. Vicente Peña Portal, de Barcelona.

Granada.—Presidente, D. Cecilio Rodríguez Rivero, de Sevilla. Vocales: doña Encarnación Tagüeña, número 50; doña María Dolores Gombé, núm. 3.043; D. Juan Fernández Comas, núm. 234, y D. Manuel Villalba, número 2.073; Inspector, D. Ciríaco Juan Huerta, de León; Eclesiástico, D. Jesús Mérida, de Granada.

Suplentes: Presidente, D. Raimundo Torres Blesa, de Granada. Vocales: doña María Robrero, número 49; doña Petra S. Mulas, número 3.341; D. Francisco Márquez, número 5, y D. Atanasio Fernández Cobos, número 50; Inspector, D. Ricardo Luna, de Tarragona; Eclesiástico, D. José Gutiérrez, de Granada.

Madrid.—Presidente, D. Alfonso Retortillo, de Madrid. Vocales: doña María Angeles Gática, núm. 166; doña María García Alcalde, núm. 45; D. Luis Guillón, núm. 32, y D. Andrés Cabré, número 159; Inspector, D. José María Xandri, de Barcelona; Eclesiástico, D. Celedonio León Herráiz, de Madrid.

Suplentes: Presidente, D. Daniel Gómez. Vocales: doña Francisca Zúñiga, número 56; doña Dolores Chamorro, número 2.918; D. José Gómez Rodríguez, número 8, y D. Francisco Sánchez Novaro, núm. 2.028; Inspector, D. Ansel-

mo Rodríguez, de Alava; Eclesiástico, D. Manuel López García, de Madrid.

Murcia.—Presidente, D. Juan Rubio Carretero, de Sevilla. Vocales: doña Esperanza Alvarez Conder, núm. 30; doña Crescencia L. Revuelta, núm. 155; don Victoriano Masía, núm. 108; D. Alejandro Molló, núm. 3.419. Inspector, don Ricardo Soler, de Teruel; Eclesiástico, D. Francisco Cabero, de Murcia.

Suplentes: Presidente, D. Ernesto Díaz Maroto, de Murcia. Vocales: doña Carolina Sabater, núm. 20; doña María Mercedes Jiménez, núm. 3.851; D. Victoriano del Cerro, núm. 581; D. Federico Monserrat, núm. 1.071; Inspector, don Natalio Ullray, de Madrid; Eclesiástico, D. José Jaén Martínez, de Murcia.

Oviedo.—Presidente, D. Luis Bonilla, de Cuenca. Vocales: doña Rosa Rubio, número 38; doña Angélica Rodríguez Fernández, núm. 4.003; D. Juan Suros, número 159; D. Rafael Eguiluz, núm. 2.230; Inspector, D. Tomás de Rivas, de Guipúzcoa; Eclesiástico, D. Juan Morgolles, de Oviedo.

Suplentes: Presidente, D. José María Rodríguez, de La Coruña. Vocales: doña Elisa García y García, núm. 41; doña Mercedes García, núm. 3.688; D. Alejandro Cirilo Gómez, núm. 777; D. José N. Paláez, núm. 795; Inspector, don José Galisteo, de Huesca; Eclesiástico, D. Francisco Javier Díaz, de Oviedo.

Salamanca.—Presidente, D. Esteban Blanco Alcántara, de Badajoz. Vocales: doña Dolores García Tapia, núm. 32; doña Andrea Prieto, núm. 172; D. Julio Segura, núm. 160; D. Luis Fernández, número 2.428; Inspector, D. Mariano Lampreabe, de Valencia; Eclesiástico, D. Ildefonso Emiliano Vicente, de Salamanca.

Suplentes: Presidente, D. Rafael Morales, de Badajoz. Vocales: doña Matilde Rivas, núm. 39; doña María A. Martínez, núm. 3.708; D. Luis Tovia, número 360; D. José Somoza, núm. 899; Inspector, D. Gaspar A. Sánchez, de Ciudad Real; Eclesiástico, D. Ildefonso Calamá, de Salamanca.

Santiago.—Presidente, D. Serafín González, de Alava. Vocales: doña María Chotilde Morales, núm. 48; doña Raimunda Castañón, núm. 197; D. Pedro Gómez Moreno, núm. 236; D. Emilio Nieto, núm. 2.051; Inspector, D. Andrés García, de Salamanca; Eclesiástico, don Cándido Tumar, de Santiago.

Suplentes: Presidente, D. Galo Recuerdo, de Valencia. Vocales: doña Teresa Contreras, núm. 4.503; doña Ángela Espina, núm. 3.486; D. Manuel Martín Tamaro, núm. 7, y D. Domingo Hidalgo, número 14; Inspector, D. Mauro E. Morales, de Ciudad Real; Eclesiástico, don José Dávila, de Santiago.

Sevilla.—Presidente, D. José Fontbueña, de Sevilla. Vocales: doña María Luisa Arribas, núm. 205; doña María Dolores Moreno, núm. 1.960; D. José Xandri, núm. 40, y D. Enrique Jiménez Cuenca, número 249; Inspector, D. Gabriel Vera, de Guadalajara; Eclesiástico, D. Antonio Guerra, de Sevilla.

Suplentes: Presidente, D. Gaspar de la Cruz Camerón, de Badajoz. Vocales: doña Julia Inés Egido, núm. 40; doña Josefa Blanco, núm. 4.155; D. José Martín, número 305, y D. Braulio Trujillano, número 1.902; Inspector, D. Gregorio Bella, de La Coruña; Eclesiástico, D. Ignacio Salgado, de Sevilla.

Valencia.—Presidente, D. Manuel Casas Sánchez, de Zaragoza. Vocales: doña Almudena Fernández, núm. 432; doña María Alfonso Clava, núm. 2.419; don Miguel Porcel, núm. 45, y D. Juan Varona, núm. 6.469; Inspector, D. Juan Novás, de Santander; Eclesiástico, D. Ramón Sancho, de Valencia.

Suplentes: Presidente, D. Melquiades Julio Corrida, de Valencia. Vocales: doña María E. Salcedo, núm. 16; doña Petra J. Fernández, núm. 4.070; D. Antonio Castilla, núm. 360, y D. José O. Canosa, núm. 1.320; Inspector, D. Francisco Carrillo, de Madrid; Eclesiástico, don José Sanchiz, de Valencia.

Valladolid.—Presidente, D. Juan Antonio Noguera, de Murcia. Vocales: Doña María Alvarez Talavera, número 29; doña María del Riego, número 64; don José Martínez Tomás, número 62, y don Rafael San Miguel, número 4.187; Inspector, D. Lorenzo Olague, de Valencia; Eclesiástico, D. Juan Zurita, de Valladolid.

Suplentes: Presidente, D. Félix Urbayen, de Toledo. Vocales: Doña Gregoria B. Blasco, número 18; doña Bernardina González, número 3.995; don Raimundo Casas, número 400, y D. Pablo Montero, número 1.067; Inspector, D. Luis Soto Menor, de Lugo; Eclesiástico, D. Antonio Caudavila, de Valladolid.

Zaragoza.—Presidente, D. Germán Moneo, de Zaragoza. Vocales: Doña María Luisa Rodríguez, número 40; doña Encarnación Escobar, número 3.049; D. Andrés Zamora, número 231, y don Eusebio Sarasa, número 2.102; Inspector, D. Luciano Seoane, de La Coruña; Eclesiástico, D. Antonio Martínez García, de Zaragoza.

Suplentes: Presidente, D. Jaime Torrés, de Alicante. Vocales: Doña Aurora Fuentes, número 46; doña Elena Fernández, número 3.687; D. Gerardo Rodríguez, número 53, y D. Rafael Sande, número 66; Inspector, D. José Morales, de Cádiz; Eclesiástico, D. Teodoro Aseñio, de Zaragoza.

La Laguna (Canarias).—Presidente, D. Rogelio Francés, de La Laguna. Vocales: doña Francisca J. Alzola, número 737; doña Francisca del Toro, número 1.211; D. Miguel Guerra, número 793, y D. Rafael Cabrera, número 3.220; Inspector, D. José María Villergas, de Tenerife; Eclesiástico, D. Eduardo Martín, de La Laguna.

Suplentes: Presidente, D. Narciso Alanguín, de Las Palmas. Vocales: Doña María Marrero, número 2.452; doña Felisa Pérez, número 1.990; D. Juan Pérez, número 2.880, y D. Isidro Navarro, número 7.656; D. Emilio Latorre (suplente del Inspector); Eclesiástico, D. Miguel Suárez.

2.º Los Jueces que figuran en los anteriores Tribunales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», manifestarán su incompatibilidad, si la hubiere, como comprendidos en el artículo 30, y justificarán, en su caso, la excusa por enfermedad en la forma que previene el artículo 31.

3.º Una vez publicados los Tribunales en la «Gaceta de Madrid», a partir de dicho fecha los aspirantes tendrán un plazo de diez días para formular las recusaciones que estimen procedentes, debiendo justificarlas documentalmente y dirigirlas a la Dirección general de Primera enseñanza.

4.º De acuerdo con el artículo 32, los Jueces de los Tribunales incurrirán en

la pena de suspensión de empleo y sueldo, a reserva de lo que resulte en el expediente gubernativo que les instruya cuando no procedan en consonancia con la alta misión que se les confía.

5.º Los Tribunales se constituirán en la fecha que señale la Dirección general, procediendo sus Presidentes a publicar en los «Boletines Oficiales» de las provincias donde hayan de actuar el correspondiente anuncio convocando a los opositores para el comienzo de los ejercicios; debiendo señalar día, hora y local en que hayan de efectuarse.

6.º Al mismo tiempo que se dé la orden para la constitución de los Tribunales se remitirá a los respectivos Presidentes relación nominal de los opositores autorizados para actuar en cada una de ellos, y los expedientes personales de los aspirantes.

7.º Los opositores satisfarán en el acto de presentar sus instancias en este Ministerio la cantidad de 35 pesetas para subvenir a los gastos de la oposición. De la cantidad recaudada por dicho concepto se destinarán: el 10 por 100 para los gastos de material, servicios subalternos y pago de los Vocales residentes fuera de la localidad, y el 90 por 100 restante se distribuirá oportunamente por la Dirección general entre los Jueces que actúen, asignando un octavo más para el Presidente de cada Tribunal.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de julio de 1923.—SALVATELLA.—(Gaceta 8 julio).

SECCIÓN OFICIAL

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se autoriza a D. José Aguiló para establecer una Escuela privada en Montroig (Tarragona).

—Se sombran: a doña Silbana Castroviejo, Maestra de sección de la graduada de la calle de Las Armas, de Zaragoza, y se desestima igual petición de doña María de las Mercedes Puente.

—Se nombran, con carácter provisional, a D. Blas Pont, director de la graduada de niños de Jérica (Castellón), y de la de San Esteban de Gormaz (Soria), y a doña Filomena Serrano, directora de la de niñas de Serradilla (Cáceres).

—Se suspenden de medio sueldo, por dos meses, a doña Manuela Gómez, Maestra de Fuentes de León (Badajoz), y por cuatro ídem, a doña Felisa Urtáriz, de Casatajón de Valdejasa (Zaragoza).

—Se desestima petición de permuta de cargos formulada por doña Rita López, Maestra de Aya (Guipúzcoa), y doña Elvira Rogi, de Sopelana (Vizcaya).

—Se desestiman instancias: de don Francisco Domínguez, que pide rehabilitación de derecho a obtener Escuela en propiedad; de D. Nemesio Alvarez Perras, solicitando el indulto o revisión de expediente gubernativo; de doña Asunción Robert, que pide ingreso en el Magisterio nacional; de D. Calixto Montero y doña Filomena de la Hoz,

Maestros de Fuentanebro (Burgos); don Claudio López Uribes y doña Mercedes Rodríguez, de Ribadavia (Orense), que piden permuta de cargos, y de D. José Azcárate, Maestros de Ichaso (Guipúzcoa), y D. Rufino Aguirre, d. Villota (Burgos), en solicitud de lo mismo que los anteriores.

—Se declaran incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, a D. Rogelio Aracil, Maestro de Huércal-Oveta (Almería); a doña Mercedes Tapia, de Gallegos (Salamanca), y a doña Antonia Pérez (de Castilruiz (Soria).

—Se aprueba nombramiento de doña Monserrat Mora para el cargo de Maestra de la Escuela de Torredembarra (Tarragona).

—Se declara comprendido en el caso primero del artículo tercero del Real decreto de 27 de abril de 1877, a don Francisco Fousa Olivart, Maestro de Borjas Blancas (Lérida).

—Se nombran Maestros sustitutos: de Canet de Mar (Barcelona), a D. Andrés Durán, y de Mijas (Málaga), a doña María Magaña.

—Han sido jubilados por edad, D. Tomás Fondevilla, Maestro de Luceni (Zaragoza); D. Miguel Rumoroso, de Ruidaguera (Santander); D. Jesús Barbero, de Aldeaseca de Armuña (Salamanca); doña Dolores Castro, de Madrid; doña Juliana Sánchez, de Arbusejo (Salamanca); doña Josefa Lázaro Gorostiza, de Jurreta (Vizcaya); doña María de la O Hidalgo, de Los Santos de la Humosa (Madrid), y doña Juliana García Martínez, de Madrid.

—Se autoriza para establecer Escuelas privadas a los Hermanos de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús de Puente del Maestre (Badajoz), y a D. Francisco Mazón Felipe, en Badalona (Barcelona).

Normales.—Se aprueba permuta de cargos entre D. Cándido Corvacho, don José Durán y D. José Gay, Profesores de las Normales de Santiago, el primero, y los dos últimos de la de Pontevedra.

—Se nombra a D. Alberto Nicolás, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Navarra.

—Se anuncia, por término de diez días una plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Oviedo.

DE PROVINCIAS

Alicante.—Se han remitido a la Dirección general de Primera enseñanza las relaciones y tarjetas del turno cuarto de

D. Joaquín Trullenque, D. Florencio Navarro, doña Josefa Martínez, D. Francisco Ramón y Muñoz, D. José Tomé Palomar, doña Rafaela Pastor Gomis, D. Francisco Zaragoza Alvado, doña Ana Morera Domenech, doña Vicenta Ortiz Ferrándiz, D. Francisco Sivera Morera, D. Salvador Frasset Romero, D. José Terol Baldaquí, D. Antonio Sala Baeza, doña Yocasta Ruiz Aguilera, D. Antonio V. Mayans Romans, doña Agueda García Ripoll, doña Faustina Candella Leandres, doña Rosa Llacer Floras, D. Cristóbal Abellán Chinchilla, D. José Vaello Zaragoza, D. Domingo Roig Guardiola, D. Miguel Domingo Nicolás, doña Francisca Albalat Navarrete, doña Milagro Capdepon Pastor, D. Vicente Reig Cantó, D. Gaspar Mira Picó, D. Luis Guitart Cerdá, D. Manuel García Hernández, D. Andrés Gascon Plana, D. Víctor M. Ortín Jiménez, D. Luis Martínez Mullor, doña María del Socorro Mora de Aoz, doña María Cornejo del Valle, doña Patrocinio Sara Vizcaya.

Don Francisco Javier López del Castillo, D. José García Correcher, D. José Lloret Lloret, D. Lino Frau Moll, D. Carlos Gabarda Fenollar, D. Fernando Espasa Pérez, D. Joaquín Cartagena Aldiguer, doña Isabel Gil Avellá, doña Pilar García de Leonardo Alcocer, doña María Josefa Mora Mora, doña Marina Bernabeu Blanes, doña Vicenta Cervero Idral, doña Adela Arroyo Carceller, doña María Esperanza Lacombe, doña Margarita Sánchez, doña Faustina Nicolau, doña Francisca Guirau, D. José Vives, D. Rafael Mercader Simó, D. Jaime Mora Sirera, don Jenaro de Rojas La Calle, D. Máximo Santacreu Bas, D. Antonio López Morales, D. Juan Bautista Noguera, doña María Rosario Falcó Martí, doña Desamparados Igual Latorre, doña Dolores Gomar Pascual, doña Francisca Lloret Orts, doña Margarita Cantó Far, doña Laura Martínez Aleixandre, doña Gertrudis Vera Antón, doña Gloria Monebris Reig, doña Flora Ricart Llopis, doña Rosa Gutiérrez Zaragoza, D. Eliseo Villanueva Martínez, D. Emilio Valencia Martínez, D. Agustín Camarasa Michavila, D. José Garrido Hernández, D. Ramón Bonafonte Jorge, D. Manuel Calvillo González, D. Carlos Sánchez Pérez, D. Federico Oludra Maset, doña Araceli de Rojas La Calle, doña Fran-

cisca Miravalls Salvadó, doña Vicenta Marañez Mauri, doña María Piñuela Miguel, doña Francisca Jimeno Navarillo, doña María de los Dolores del Toro Ibarra, doña Elvira Veres Marín, doña Serafina Martínez Rodríguez, doña Josefa Marín García, doña Teresa Falcó Antón.

Doña María Josefa Amalia Gutiérrez Galea, D. Gonzalo Faus García, don Francisco Mallol Sala, D. José M. Pérez Calabiag, D. Francisco Silvestre Pascual, D. Antonio Richart Iñigo, don Francisco Llorca Climent, D. Roque Arcus Castellote, D. Celestino F. Aizperutia, doña María Tortosa Sentana, doña Remedios Ruiz Ferrando, doña Francisca García Ballesta, doña Vicenta Corta Merado, doña Manuela Lucía Ruiz, doña Concepción Portales Aparisi, doña Milagro Cariñana Ecyo, doña Francisca Miralles Oriola, doña Desamparados Vilaplana Vilaplana, doña Rosa Calleja Travado, D. Heliodoro Jerez García, D. Miguel Soler Torres, D. Andrés Server Cano, D. Blas Rodríguez Lorente, doña Bernarda Salas Montiel, doña Carmen Peris Carbonell, doña María Jerez Morell y D. Antonio Vicenta V. Vert.

Por el turno primero: D. Ginés Telesforo Luengo, doña Vicenta Navarro Gimer, doña Ana Chacón Millán y doña María del Carmen Valera Jimeno.

Por el turno tercero: D. José Manano, y doña Rosa Tatay como Comprendidos en el caso segundo.

Comenzamos hoy a publicar el Nomenclator de todos los Ayuntamientos y grupos de población que tienen Escuela en España.

Fácilmente comprenderán nuestros lectores que el nombre que entre paréntesis citamos a continuación de los Ayuntamientos es el del partido judicial, y su distancia en kilómetros. En la primera casilla figura el número de habitantes tomado del censo de población del año 1910, que es el oficial actualmente. En las casillas sucesivas se indica el número de Escuelas y su clase. Las graduadas se señalan con dos números: el primero indica el número de grupos, y el segundo, el de plazas o secciones.

Por último, en las observaciones se anotan los datos más completos que hemos podido obtener sobre comunicaciones, y los que pueden tener otro inte-

rés, como si existe en la localidad médico, farmacia, etc., y también alguna aclaración sobre las Escuelas, como las que son auxiliares o de párvulos. El espacio de que disponemos no consiente otra cosa.

Agradeceremos a los Maestros, Inspectores y Jefes de sección cuantas observaciones nos hagan sobre errores que en esta publicación se hayan podido cometer, para corregirlos si ello es factible.

CORRESPONDENCIA

Monistrol de Calders. F. A. B. Lo publicaremos en cuanto aparezca en la «Gaceta»; pídale entonces.

Villarroya de la Sierra. M. C. Parece que esos ejercicios se aplazarán.

Carriches. J. S. Por correo se envió a su destino.

Alcalá la Real. F. R. G. Procuraremos complacerle.

Nava del Barco. F. S. P. Lo anunciaremos en cuanto esté impreso, porque como ve la publicación se ha alargado más de lo debido.

Carballeda. B. G. Se mandó recomendado.

Villanueva del Fresno. A. J. Con mucho gusto, pero con cierta limitación a que obliga el espacio. Enhorabuena.

Campo Lugar. J. S. Muy bien escrito, pero falta espacio para publicar muchos artículos que merecen inserción.

Malpica de Bergantiños. F. D. L. Idem ídem.

Pedroche. C. F. No comprendemos esas diferencias; de aquí salen a un tiempo todos los envíos.

Pesquera de Duero. P. P. En cuanto se pub. que el Cuestionario puede pedirnoslo y se lo remitiremos.

Hinojosa del Duque. J. H. Podrá leerlo en el periódico oportunamente.

Calahorra. D. R. Lo exponemos personalmente por si puede ser modificado.

Huércar. J. G. Se hará esa lista teniendo en cuenta los méritos de cada uno.

Alcázar. L. T. S. Se publicará.

Oposiciones a escuelas

ACADEMIA DE SAN FERMIN

Fuencarral, 119, 1.º (Glorieta Bilbao) Madrid



DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.